

123



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cunday, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular 73-226-40-89-001- 2016-00040-00
Demandante : Banagrario S.A.
Demandada : María Elena Delgado Prada

Al despacho la radicación en referencia, con solicitud signada y autenticada el 15 de febrero de 2022 en la Notaría Quinta del Circuito de Neiva, por el doctor JUAN DIEGO CORTES ARIAS, en su calidad de Representante Legal del demandante, y, firmada por su apoderada Dra DIANA CAROLINA CIFUENTES VARON, según se aprecia a folios 108 Y SGTES en solicitud de terminación del proceso en referencia por pago total de la obligación, por lo tanto en sana interpretación del artículo 461 del Código General del Proceso, se,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado por pago total de la obligación dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado en este juzgado bajo el número 73-226-40-89-001-2016-00040 de Banagrario S.A. en contra de MARIA ELENA DELGADO PRADA, UNICAMENTE en lo relacionado con el PAGARE 066096100001257 POR OBLIGACIÓN 725066090054072.

Ejecutivo Singular 73-226-40-89-001- 2016-00040-00
Demandante : Banagrario S.A.
Demandada : María Elena Delgado Prada

124

SEGUNDO: Desglótese EL PAGARÉ INMEDIATAMENTE MENCIONADO y con su correspondiente certificación entréguese a la parte demandada.

TERCERO: Las demás obligaciones relacionadas en la solicitud de terminación tales como 725066090063890, 725066090084636, 4481850002690780, 33341775 (véanse folios 108, ,109, 111, 112,, 113, 115) no registran en este proceso, contra ellas no hubo solicitud de mandamiento de pago, ni se anexaron a la demanda.

CUARTO: En virtud de lo dicho en numeral anterior, no se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria que hace la apoderada de la demandante en relación con esta providencia.

QUINTO: Se le reconoce personería a la abogada DIANA CAROLINA CIFUENTES VARON en la forma y términos a que se refiere el poder visto a folio 109 del cdno ppal, otorgado por el doctore JUAN DIEGO CORTES ARIAS, en su calidad de Representante Legal del demandante.

SEXTO: Dese a conocer esta providencia de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y Cúmplase,
La Juez,


FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ

fyrh